

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicar a Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FIESTAS PARA CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR DE CHIPIONA, POR IMPORTE DE 4.000,00 EUROS.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de los informes favorables del Técnico de Fiestas de fecha 08/06/2021 y de la Interventora de fecha 09/06/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Conceder subvención nominativa a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona, por importe de 4.000,00 euros.

Visto que con fecha 7 de junio de 2021 se recibe en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona.

Visto el Informe del Técnico de Fiestas de fecha 8 de junio de 2021, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona:

*"Que vista la solicitud de subvención remitida por la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar a esta Delegación Municipal de Fiestas, para el proyecto **"Actividades de la hermandad de carácter festivo y asistencial ejercicio 2021"**, consistente en: Misa de Romeros, Fiesta de la Palmicha, Zambomba Navideña y ayudas de carácter social a la población afectada por la pandemia. El Técnico que firma el presente Informe entiende que estas actividades que realiza tradicionalmente la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla son de carácter altruista y benefactor, y contribuyen al mantenimiento de las tradiciones locales. Es este un proyecto de interés público y social y merecedor de ser esta Hermandad la beneficiaria de la SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la que está sujeta".*

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar de Chipiona está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 33.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 9 de junio de 2021, sobre existencia de consignación presupuestaria.

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que *"las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y en las bases de ejecución"*.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero. Conceder una subvención a la Hermandad de Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338-480 "Subvención Hdad. Ntra. Sra. de Regla del Pinar", RC n.º 2.2021.1.03627 , y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE REGLA DEL PINAR.

REUNIDOS

[...]

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud



MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura y fiestas locales mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2021, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, por importe de 4.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos que conllevan la celebración de actividades ludico-religiosas-asistenciales.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Hermandad Ntra. Sra. de Regla del Pinar, tiene previsto desarrollar el programa de actividades que detalla en su solicitud.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Hermandad una subvención de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €). Serán subvencionadas con el 100% aquellas facturas relacionadas con las actividades culturales, religiosas y lúdicas ancladas en el sentir popular de nuestra localidad y llevadas a cabo según el programa que presentará previamente la citada Hermandad, así como aquellas que sean destinadas a fines sociales. Del mismo modo, serán subvencionadas con el 10% aquellas facturas relacionadas con el mantenimiento de los bienes inmuebles de la Hermandad, debido a que para el desarrollo de las actividades es necesario disponer de una estructura básica, la cual tiene un coste.

TERCERA: El pago de esta subvención se realizará una vez sea justificada. Dicha cantidad convenida será transferida al nº de cuenta que facilite previamente la citada hermandad.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Fiestas, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Comunicar a la Delegación de Fiestas, con un periodo de tiempo suficiente, el lugar donde se celebrarán los actos. Además, cabe la posibilidad de acordar entre las partes la celebración de determinados actos en las siguientes dependencias municipales: el Castillo, en el Salón de Plenos o en la Plaza de Andalucía, siempre que, por sus características, se pudiesen celebrar en estos lugares, en cuyos casos éstos estarán custodiados por personal del Ayuntamiento de Chipiona. En los casos en los que se celebre en dependencias municipales la entrada será libre al público, hasta completar aforo.

- Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona con la leyenda:

- "Colabora la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chipiona".

- Presentar la justificación antes del 31 de diciembre de 2021, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Además, se deberá reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

SÉPTIMA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

Hermandad Ntra. Sra. Regla del Pinar
D. Juan Carlos Claver Egler
Retana
Hermano Mayor.-

El Alcalde-Presidente
D. Luis Mario Aparcero Fdez. de

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Recursos procedentes.- "Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

